



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 219

Viernes 29 de Septiembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 réditos de peseta por cada línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### SANIDAD VETERINARIA

Habiendo quedado autorizado el sacrificio de ganado porcino por Circular número 756 para la Industria Chacinería a partir del día 1.º de Septiembre, para el consumo en fresco o verdeo a partir del día 10 del mismo mes y para matanzas familiares domiciliarias, a partir del 15 de Noviembre de 1950 hasta el 15 de Febrero de 1951, dada la importancia que para la salud pública tiene el reconocimiento higiénico sanitario de las reses de ganado de cerda por el peligro que supone en la transmisión de ciertas enfermedades, muy especialmente de la triquinosis, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, he acordado dar las normas siguientes:

1.ª Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida de la Alcaldía, de acuerdo con lo que prevenga la ordenanza municipal que regule este servicio en cada Municipio.

2.ª No se admitirá de ninguna forma el sacrificio de cerdos sin que los interesados hayan obtenido la previa autorización de la Alcaldía, que tendrá a su cargo la organización de los Servicios de reconocimiento domiciliario de cerdos.

3.ª Todos los Inspectores municipales Veterinarios pondrán especial cuidado y atención en cuantos casos proceda la matanza de urgencia, antes del 15 de Noviembre de 1950, expidiendo los señores Alcaldes autorización de sacrificio ante la presentación del Certificado Veterinario en todos los casos que así lo requieran, con el fin de que no pueda suspirarse ningún cerdo al reconocimiento higiénico sanitario.

4.ª Los Inspectores municipales Veterinarios se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los Ayuntamientos que en propiedad o interinamente estén encargados de los Servicios Veterinarios, para establecer los días y horas de matanzas.

5.ª Las divergencias que puedan surgir entre Alcalde e Inspector municipal Veterinario en cuanto a la organización de referido servicio de reconocimiento domiciliario de cer-

dos, se pondrán en conocimiento de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria para la resolución que proceda.

6.ª Los Ayuntamientos que no dispongan del material necesario para el reconocimiento triquinoscópico, serán responsable de las faltas que pudieran originarse por la carencia de dicho material. Hasta tanto puedan adquirir el triquinoscopio los Ayuntamientos que no lo posean, como es preceptivo, el Inspector municipal Veterinario, en los casos que tenga a su cargo varios pueblos, realizará el servicio de reconocimiento microscópico, sirviéndose del triquinoscopio del Municipio que lo posea, haciéndole responsable de su extravío o deterioro ante el Ayuntamiento propietario del mismo.

7.ª El Inspector municipal Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera apto para el consumo expedirá el certificado sanitario con arreglo al modelo oficial que ya se utilizó en pasadas campañas, en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias aplicadas a las piezas que han de quedar enteradas.

8.ª Del certificado anterior se remitirá un duplicado al Alcalde acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha autoridad acusarle recibo del mismo.

9.ª Descubierta un caso de triquinosis, cisticercosis o cualquier otra enfermedad o lesión que exija decomiso total o parcial del cerdo sacrificado, el Inspector municipal Veterinario lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía con la propuesta de decomiso que proceda y la Autoridad Local procederá rápidamente, recurriendo si es preciso a la fuerza pública a la destrucción total o parcial por el fuego del cerdo decomisado, dándose cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de haberlo efectuado y dificultades habidas si estas se presentaran.

10. Para evitar la resistencia del público al reconocimiento de los cerdos sacrificados y destrucción de los mismos se procederá por los Ayuntamientos a organizar el Seguro Obligatorio de Decomiso de cerdos sacrificados. De la implantación de referido servicio se dará cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, indicando el importe de la prima del Seguro que se establezca y el tipo de indemnización. Se tendrá muy en cuenta por los Ayunta-

mientos que este servicio de verdadera utilidad pública no podrá en ningún caso reportar beneficio económico alguno y que las cantidades sobrantes que al final de la temporada pudiera haber pasarán a nutrir el fondo para indemnización de la temporada siguiente, o se distribuirá a prorrato entre el total de los asegurados. La prima de seguro será revisada todos los años.

11. Todos los jamones y paletillas que no sean despiezados en presencia del Inspector municipal Veterinario le serán aplicadas placas sanitarias, según modelo exigido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Agosto), párrafo 5.º Dichas placas irán con un precinto de plomo, el cual será marchamado con unas tenazas, cuya adquisición es obligatoria por los Ayuntamientos, para dichos fines.

12. Los Ayuntamientos tienen asimismo la obligación de adquirir el rodillo para el marcado de las reses porcinas, así como el libro registro de matanzas si aun no lo tuvieran.

El incumplimiento de las presentes normas, así como de las dadas a los Inspectores municipales Veterinarios por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y demás disposiciones dictadas sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el apartado 11 de la Orden de 19 de Noviembre de 1945, de la Dirección General de Sanidad.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4038

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública su-

basta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Señas de los semovientes

Una vaca de 12 años aproximadamente, pelo negro, hierro al parecer una l en la nalga derecha, teniendo la oreja derecha despuntada y la izquierda remisaco por arriba. Lleva cencerro.

(11'40 pstas.)

4057

## Delegación de Trabajo

### HORARIO ESPECIAL PARA EL COMERCIO EN GENERAL DE LA CAPITAL EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE

A petición de los diversos Sindicatos del Comercio y de la Cámara Oficial del mismo, solicitando autorización para que el día 30 de los corrientes puedan cerrar dichos Establecimientos a las cuatro y media de la tarde, con motivo de la novillada que se celebrará como festejo de la feria de San Miguel, y al mismo tiempo solicitando autorización para trabajar jornada intensiva dicho día, a fin de no perjudicar al público, ni a los intereses del Comercio, esta Delegación de Trabajo, vistas las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, ha acordado:

1.º Que el horario de apertura y cierre para el Comercio en general de esta capital será dicho día 30 de los corrientes desde las nueve a las dieciséis treinta horas.

2.º En compensación del descanso de dos horas para la comida, que fija la Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil, y que los obreros no disfrutaran dicho día, se les pagarán las referidas horas como extraordinarias.

3.º Los empresarios fijarán los oportunos turnos entre sus dependientes, para que éstos puedan ausentarse del trabajo el tiempo necesario para la comida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1950.—EL DELEGADO.

4059



## Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 19 de Marzo último, el Proyecto de Tarifas para el abastecimiento de aguas de Casatejada (Cáceres) y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados pueden presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Casatejada, las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4, Nuevos Ministerios.

### NOTA-EXTRACTO

En la información pública de este Proyecto ya celebrado, se omitió hacer constar que en el apartado 2.º de la Orden de aprobación técnica del mismo, se aprobaban provisionalmente las tarifas de consumo de agua, que son las siguientes:

Durante los 20 primeros años, 3'14 pesetas metro cúbico.

Después de los 20 primeros años, 0'31 pesetas metros cúbico.

Madrid, 23 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Director, P. A., Manuel Antón.

(60'30 pstas.)

4037

## Juzgados

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 96 948, contra Dámaso Sánchez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justipreció y saca a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la primera, dice del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca al sitio de los Cotos, del término de Casas del Monte, dedicada a olivos, sin que conste su extensión superficial; que linda por Saliente, con Sebastián Hernández; Mediodía, con Julián Martín; Poniente, con Fernando Sánchez, y Norte, con calleja pública.

Tasada en 1.700 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las doce y treinta horas. Servirá de tipo el importe de la tasación, con la rebaja dicha; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, y los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Sixto López López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3996

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio núm. 102-948, contra Antonio Martín Martín, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca al sitio de «Vado de la Esposada», dedicada a viña, de cabida media fanega aproximadamente; que linda por Saliente, con Pablo Carrón Jiménez; Mediodía, calleja pública; Poniente, Crisanto Sánchez García, y Norte, con el mismo dueño; tasada en 2.600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de Noviembre próximo, a las once horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aqué; que los licitadores para ser admitidos consignarán previamente una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3994

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 100 948, contra Juan José Martín García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del mismo, tasado y saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca murada, al sitio de la «Dehesa de Abajo», del término de Casas del Monte, dedicada a olivar y frutales, sin que conste su extensión superficial; que linda por Saliente, con Andrés Sánchez; Mediodía, con el mismo; Poniente, Valeriano Hinojos, y Norte, Claudio Málaga; tasada en 2.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Noviembre próximo, a las 12 horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Hervás a 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3995

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita procedimiento de apremio con el núm. 107-948, contra FERNANDO SANCHEZ GARCIA, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, el inmueble siguiente:

Una finca murada dedicada a riego y monte alto, al sitio de «Gorguito», del término de Casas del Monte, de cabida aproximada de una fanega; que linda por Saliente, con Martín González; Mediodía, Miguel Blázquez García; Poniente, Domingo Berrocoso Martín, y Norte, con terreno de Sociedad de vecinos.

Tasada en dos mil trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las 12'30 horas, servirá de tipo el importe de la tasación con la rebaja dicha, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del propio tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 28 de Agosto de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

3997

### HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra EUDONIO RUIZ MARTIN, vecino de C. del Monte, para hacer efectiva la multa de 4.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, tasó y saca a pública subasta por tercera y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe así:

Una finca murada al sitio Gujarral, del término de Casas del Monte, dedicado a olivos, sin que conste su extensión superficial; que linda al Saliente, con Fausto Morales; Mediodía, Alberto Sánchez; Poniente, Alfonso Martil, y Norte, Manuel Martil.

Tasada en 4.400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día TREINTA DE OCTUBRE PROXIMO, a las once horas. Los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; y se advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 10 de Julio de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 pstas.)

4007

### CAMPO LUGAR

Don Cayetano Crespo Vilches, Secretario del Juzgado de Paz de Campo Lugar (Cáceres).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 24, de 1950, se-

guidos en este Juzgado de Paz, por denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra autor o autores desconocidos, por hurto de unos NOVENTA kilos de trigo, en la finca de este término «El Coco», propiedad del vecino de Misjadas, Félix González Díaz, se tiene dictada la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Campo Lugar a 25 de Agosto de 1950, visto por el señor don Teodoro Rebollo Fuentes, Juez de Paz sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de falta, y siendo parte el Ministerio Fiscal, en la representación que la Ley le asigna.

Resultando etc.

Considerando etc.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hurto, al pago del fruto hurtado, multa de 25 pesetas, y gastos y reintegros de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio mando y firmo.—Teodoro Rebollo Fuentes.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha doy fe.—Cayetano Crespo.

Es copia de su original citado, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Campo Lugar a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Teodoro Rebollo.—Cayetano Crespo.

4015

## Alcaldías

### RIOLOBOS

#### Anuncio

El día 8 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de la montanera de «Dehesa Vieja», en el patio de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se encuentra en poder de la Comisión Administradora y cuya bellota ha de ser cogida a mano, por encontrarse dicha finca empañada.

Riolobos, 23 de Septiembre de 1950.—El Presidente, Marcelo Palacios.

(21'90 pstas.)

4058

### CASILLAS DE CORIA

Don Crisanto Moreno Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres).

Hago saber: Que se hallan expuestos al público por espacio de quince días, los Apéndices a la Contribución para el año de 1951, del Padrón de Edificios y Solares, así como de Rústica Catastral.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Casillas de Coria, 22 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Crisanto Moreno.

4021